Proyecto de Ley N° 10809/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
10 ABR. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora 6:14 pm

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO OXAPAMPA COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA**

El Congresista de la República que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY:**

## FÓRMULA LEGAL

## LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO OXAPAMPA COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA

## TÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto crear la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Oxapampa (EPS Oxapampa) como empresa municipal autónoma de derecho privado, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente Ley tiene como finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Oxapampa, promoviendo la autonomía de gestión, la eficiencia operativa y la calidad del servicio, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Política Nacional de Saneamiento.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

La presente Ley se aplica a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito territorial de la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, considerando la

particularidad de que parte de su territorio forma parte de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yanesha, declarada por la UNESCO el 2 de junio de 2010.

**Artículo 4. Régimen excepcional**

Se establece un régimen excepcional para la creación de la EPS Oxapampa, en atención a:

4.1. Las deficiencias graves en la calidad del servicio de agua potable, documentadas por la Red de Salud de Oxapampa, con presencia de coliformes fecales que la hacen no apta para consumo humano.

4.2. La ausencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que ocasiona la contaminación sistemática del río Chorobamba a través de ocho emisores de aguas servidas.

4.3. La afectación a comunidades nativas, particularmente a la Comunidad Nativa Yanesha Tsachopen, ubicada río abajo de las descargas contaminantes.

4.4. La ausencia de un contrato de explotación formal entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la EPS Selva Central.

4.5. La necesidad de una gestión autónoma y descentralizada que responda a las necesidades específicas de la provincia de Oxapampa y a las particularidades de su territorio.

## TÍTULO II
## CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EPS OXAPAMPA

**Artículo 5. Creación de la EPS Oxapampa**

5.1. Se crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Oxapampa (EPS Oxapampa) como empresa municipal autónoma de derecho privado, constituyéndose como sociedad anónima con participación de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y de las municipalidades distritales de la provincia de ser el caso, conforme a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y normas complementarias.

5.2. La EPS Oxapampa tiene personería jurídica y patrimonio propio, cuenta con autonomía administrativa, financiera y técnica, y se rige por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, y demás normas sectoriales aplicables.

**Artículo 6. Constitución y conformación del accionariado**

6.1. La EPS Oxapampa se constituirá dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y de las municipalidades distritales de la provincia que correspondan.

6.2. El capital social de la EPS Oxapampa estará constituido por acciones nominativas y se integrará con aportes de las municipalidades accionistas en proporción a la población de usuarios atendidos en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 7. Ámbito de responsabilidad**

7.1. La EPS Oxapampa es responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, que incluye a la capital provincial y a sus distritos.

7.2. La EPS Oxapampa implementará lineamientos específicos para la gestión del saneamiento en las áreas que forman parte de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yanesha, en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

## TÍTULO III
## DESVINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS

**Artículo 8. Desvinculación de la EPS Selva Central**

8.1. Se autoriza la desvinculación de la provincia de Oxapampa del ámbito de responsabilidad de la EPS Selva Central S.A., para su incorporación al ámbito de la nueva EPS Oxapampa.

8.2. La desvinculación se realizará sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que correspondan para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento durante el proceso de transferencia.

**Artículo 9. Proceso de transferencia**

9.1. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), en coordinación con la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), llevará a cabo el proceso de transferencia de los servicios de saneamiento de la EPS Selva Central a la EPS Oxapampa, en un plazo no mayor

de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la constitución de la EPS Oxapampa.

9.2. El proceso de transferencia comprende:

a) La infraestructura de servicios de saneamiento ubicada en la provincia de Oxapampa.

b) Los activos, pasivos, derechos, obligaciones y recursos humanos correspondientes al ámbito de la provincia de Oxapampa.

c) La cartera de usuarios y los servicios conexos.

d) Los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Oxapampa.

9.3. Durante el proceso de transferencia, la EPS Selva Central mantendrá la obligación de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Oxapampa, hasta la culminación efectiva del proceso.

**Artículo 10. Asistencia técnica especializada**

10.1. El OTASS brindará asistencia técnica especializada a la EPS Oxapampa durante un período no menor de un (1) año, contado a partir de la culminación del proceso de transferencia, con el objetivo de fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y financieras.

10.2. Durante este período, el OTASS apoyará a la EPS Oxapampa en:

a) La elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión empresarial.

b) El desarrollo de capacidades técnicas y administrativas para la prestación de los servicios.

c) La elaboración de un Plan Maestro Optimizado.

d) La formulación de un programa de inversiones prioritarias para el mejoramiento de la infraestructura de saneamiento.

## TÍTULO IV
## AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

**Artículo 11. Autonomía de gestión**

11.1. La EPS Oxapampa ejercerá plena autonomía en la gestión de los servicios de saneamiento en su ámbito de responsabilidad, dentro del marco normativo sectorial vigente.

11.2. La autonomía de gestión comprende:

a) La facultad de elaborar y aprobar sus instrumentos de gestión empresarial, planes operativos y de inversiones.

b) La capacidad de determinar su estructura organizacional y contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

c) La potestad de administrar sus recursos económicos y financieros con criterios de eficiencia y transparencia.

d) La competencia para establecer sus políticas comerciales y operativas, en el marco de la regulación sectorial.

**Artículo 12. Sostenibilidad económica y financiera**

12.1. La EPS Oxapampa deberá garantizar su sostenibilidad económica y financiera, mediante:

a) El establecimiento de tarifas que reflejen los costos reales de la prestación de los servicios, con criterios de equidad social, aprobadas por la SUNASS.

b) La implementación de mecanismos de micromedición y facturaciones eficientes.

c) La gestión transparente y eficaz de los recursos, con rendición de cuentas periódica a la población usuaria.

d) La incorporación de tecnologías eficientes en la gestión operativa y comercial.

12.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asignará recursos para la implementación inicial de la EPS Oxapampa, mediante transferencias financieras específicas que se destinarán exclusivamente a inversiones en infraestructura de saneamiento.

**Artículo 13. Protección ambiental y gestión del recurso hídrico**

13.1. La EPS Oxapampa implementará obligatoriamente, en el plazo máximo de dos (2) años, los siguientes proyectos prioritarios:

a) La construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para la ciudad de Oxapampa, que garantice el tratamiento adecuado de las aguas servidas y evite la contaminación del río Chorobamba.

b) La implementación de sistemas de monitoreo permanente de la calidad del agua potable y de los efluentes tratados.

c) El desarrollo de programas de protección de las fuentes de agua, en coordinación con las comunidades nativas y las autoridades ambientales.

13.2. Los proyectos prioritarios señalados en el numeral precedente tendrán carácter de cumplimiento obligatorio y constituirán indicadores de gestión para la evaluación de la EPS Oxapampa.

## TÍTULO V
## FINANCIAMIENTO E INVERSIONES

**Artículo 14. Financiamiento**

14.1. La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, salvo lo establecido en el numeral 14.2 del presente artículo.

14.2. Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de la EPS Oxapampa, para el financiamiento de los proyectos prioritarios establecidos en el artículo 13 de la presente Ley. Dicha transferencia se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

14.3. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 15. Programa de inversiones prioritarias**

15.1. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), priorizará el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura de saneamiento en el ámbito de la EPS Oxapampa.

15.2. La EPS Oxapampa, en coordinación con las municipalidades accionistas, elaborará y presentará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de su constitución, un programa de inversiones prioritarias para el mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento en la provincia de Oxapampa.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA. Adaptación normativa**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), en el marco de sus competencias, emitirán o adecuarán las normas necesarias para la implementación de la presente Ley, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de su publicación.

**SEGUNDA. Participación de las comunidades nativas**

La EPS Oxapampa implementará mecanismos de participación y consulta con las comunidades nativas ubicadas en su ámbito de responsabilidad, especialmente con la Comunidad Nativa Yanesha Tsachopen, garantizando su derecho al acceso equitativo a los servicios de saneamiento y a la protección de sus fuentes de agua.

**TERCERA. Transparencia y rendición de cuentas**

La EPS Oxapampa implementará mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la población, que incluyan:

a) La publicación trimestral de informes sobre la calidad del agua potable y de los efluentes tratados.

b) La realización de audiencias públicas semestrales para informar sobre la gestión de la empresa.

c) La conformación de un Consejo de Usuarios con participación de representantes de la sociedad civil y de las comunidades nativas.

**CUARTA. Designación del primer directorio**

El primer Directorio de la EPS Oxapampa será designado conforme a los procedimientos establecidos en la normativa sectorial, garantizando la incorporación de profesionales con experiencia comprobada en gestión de servicios de saneamiento y protección ambiental.

Lima, abril del año dos mil veinticinco

**CONGRESISTAS**

ALEX FLORES

Pasión Dávila

A. Cavero S.

VOCERO

JAIME QUITO

Silvana Robles A.

# PROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO OXAPAMPA COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El acceso al agua potable y saneamiento constituye un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente, plasmado en la Constitución Política del Perú y desarrollado en el marco normativo nacional. Más allá de ser un servicio básico, representa un elemento esencial para la vida digna, la salud pública y el desarrollo sostenible de las comunidades.

La provincia de Oxapampa, ubicada en la región Pasco, posee características geográficas, demográficas y culturales únicas. Con una población de aproximadamente 95,838 habitantes, este territorio alberga un valioso patrimonio cultural y natural, reconocido internacionalmente con la declaración de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Asháninka-Yanesha por la UNESCO el 2 de junio de 2010[1]. Esta designación implica un compromiso especial con la conservación de sus ecosistemas y el desarrollo sostenible de sus comunidades.

Sin embargo, esta joya de la biodiversidad peruana enfrenta actualmente una crisis en la prestación de los servicios de saneamiento que afecta la calidad de vida de sus habitantes, compromete la salud pública y pone en riesgo la integridad de sus ecosistemas. Los informes técnicos y testimonios de la población evidencian que bajo la administración de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. (EPS Selva Central), los servicios de agua potable y saneamiento presentan graves deficiencias que requieren una solución urgente.

### Problemática que justifica la creación de una EPS autónoma

La Red de Salud de Oxapampa ha documentado consistentemente, desde 2020 hasta enero de 2024, la presencia de coliformes fecales en el agua que se distribuye a la población, evidenciando que el recurso no cumple con los estándares mínimos para el consumo humano. Esta situación representa un grave riesgo para la salud pública, especialmente para los grupos más vulnerables como niños y ancianos,

[1] http://blog.pucp.edu.pe/blog/dyacolca/2010/06/03/peru-cuenta-con-nueva-reserva-de-biosfera-oxapampa-ashaninka-yanesha-reconocida-por-la-unesco-pasco-peru-spa/. Consultado el 9 de marzo de 2025.

exponiendo a la población a enfermedades gastrointestinales y otras patologías asociadas a la contaminación del agua.

A esta alarmante situación se suma la falta de continuidad del servicio. Las interrupciones frecuentes del suministro de agua potable han generado una crisis que altera el desarrollo de actividades domésticas, comerciales y turísticas. Este problema se agudiza durante las temporadas de alta afluencia turística, cuando la demanda se incrementa y el sistema actual demuestra su incapacidad para responder eficientemente.

Uno de los problemas más graves es la ausencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Como consecuencia directa, aproximadamente 100 litros por segundo de aguas domésticas servidas son vertidos directamente al río Chorobamba a través de ocho emisores, sin ningún tipo de tratamiento previo. Esta situación ha generado una contaminación biológica que produce gases nauseabundos, especialmente durante los meses de estiaje, afectando gravemente a la Comunidad Nativa Yanesha Tsachopen ubicada río abajo y comprometiendo la integridad de uno de los principales cursos de agua de la Reserva de Biosfera.

El impacto ambiental de esta deficiente gestión es grave considerando que distritos como Pozuzo han sido reconocidos por la Organización Mundial de Turismo como destinos turísticos de relevancia en el Perú[2]. La contaminación del río Chorobamba no solo afecta a las comunidades nativas, sino también al potencial turístico de toda la región Pasco, comprometiendo una de sus principales actividades económicas sostenibles.

**Debilidades de la gestión actual**

La situación financiera y administrativa de la EPS Selva Central presenta serias debilidades que comprometen su capacidad para brindar un servicio adecuado. Según informes oficiales, esta entidad tiene una calificación que indica "riesgo de insolvencia económica y financiera", con bajo nivel de solvencia y alto riesgo crediticio, lo que limita su capacidad para realizar las inversiones necesarias en infraestructura y mejoramiento del servicio.

A esto se suma la falta de transparencia en la gestión, con denuncias sobre información falsa proporcionada a los pobladores de Oxapampa[3]. La población también ha manifestado su rechazo por la instalación irregular de medidores de agua,

[2] https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/852923-omt-reconoce-a-chacas-chavin-de-huantar-paucartambo-pozuzo-y-taquile-como-los-mejores-pueblos-turisticos-del-mundo. Consultado el 12 de marzo de 2025.

[3] https://www.facebook.com/CCNOxapampaSelvaCentral/videos/oxapampa-en-protesta-piden-atenci%C3%B3n-de-alcalde-euler-osorio-contra-abuso-de-la-e/964816678874847/. Consultado el 12 de marzo de 2025.

sin cumplir los procedimientos administrativos requeridos y sin notificación previa a los usuarios, lo que ha generado un conflicto social latente irreconciliable.

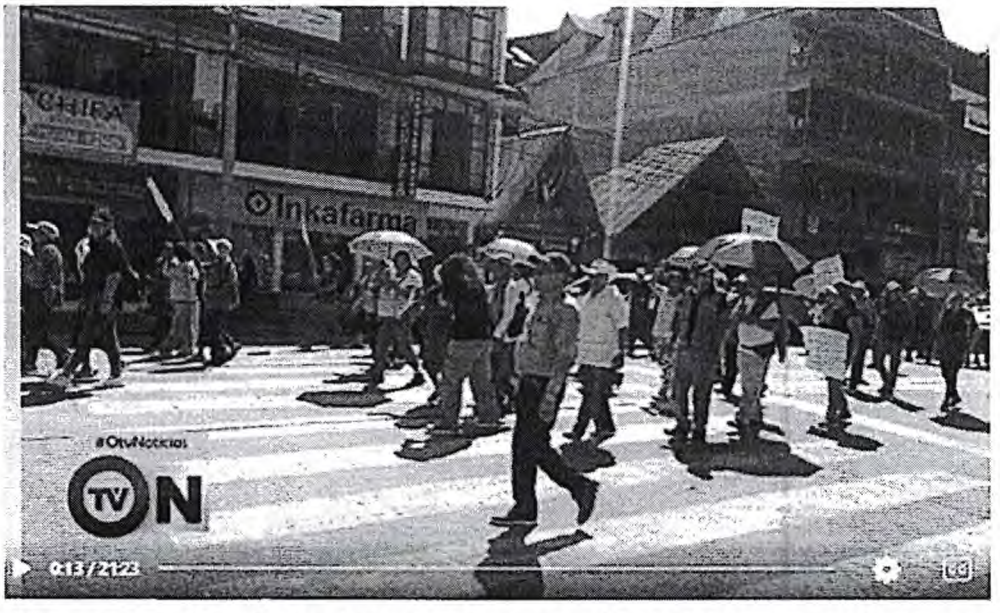


**#Oxapampa. Marcha pacífica para la separación de EPS selva central, no a la colocación arbitraria de medidores.**

Un aspecto crítico que refleja la precariedad jurídica de la actual gestión es la ausencia de un contrato de explotación formal entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la EPS Selva Central. Esta situación ha persistido durante años, a pesar de múltiples intentos de la población por retirarse o escindirse de la EPS, incluyendo un Acuerdo de Concejo en el año 2012 que manifestaba esta voluntad pero que no llegó a concretarse.

A partir de enero de 2023, se implementó un incremento del 30% en las tarifas, a pesar de que el servicio no cumple con los estándares mínimos de calidad. Esta situación ha generado un profundo malestar en la población, que percibe un desequilibrio entre el costo del servicio y su calidad efectiva.

Es necesario señalar que si bien existe el Proyecto de Ley N° 10027/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Oxapampa", dicha iniciativa tiene un carácter no ejecutiva. Las leyes declarativas, aunque expresan una voluntad política, no establecen mecanismos concretos, plazos específicos ni asignan responsabilidades directas para la implementación de las acciones necesarias.

La crisis de los servicios de saneamiento en Oxapampa requiere una respuesta legislativa más contundente, que no solo reconozca la necesidad de crear una nueva EPS, sino que efectivamente la constituya, establezca sus competencias, defina su

estructura básica y garantice su implementación en plazos razonables. Se necesita una ley ejecutiva que materialice la solución, no solo que declare su importancia.

**La autonomía en la gestión del servicio como solución definitiva**

En este contexto crítico, la creación de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento propia para Oxapampa como empresa municipal autónoma emerge como una solución necesaria, urgente y definitiva. Una gestión local del servicio permitirá implementar una administración descentralizada y eficiente, con capacidad de respuesta inmediata a las necesidades específicas de la población.

La autonomía administrativa facilitará la implementación de planes y programas adaptados a la realidad local, optimizando la planificación de inversiones y el uso eficiente de los recursos. Permitirá desarrollar soluciones específicas para los problemas de infraestructura, calidad del agua y tratamiento de aguas residuales que actualmente afectan a la provincia.

La proximidad entre la gestión y los usuarios fortalecerá la comunicación y la participación ciudadana, elementos fundamentales para una administración transparente y eficaz del servicio. La nueva EPS podrá desarrollar estrategias específicas para enfrentar los desafíos propios de la zona, considerando las variaciones estacionales en la demanda, las características topográficas del territorio y las necesidades particulares de cada sector de la población.

Asimismo, la gestión autónoma fortalecerá además la transparencia administrativa y la rendición de cuentas ante la comunidad, elementos esenciales para recuperar la confianza de los usuarios y garantizar un servicio de calidad. Permitirá una supervisión más directa por parte de las autoridades locales y la ciudadanía, reduciendo las posibilidades de mala gestión o corrupción.

De manera especial, una EPS Oxapampa podrá implementar políticas de gestión del recurso hídrico acordes con la condición de Reserva de Biosfera del territorio, garantizando la protección de las fuentes de agua, el tratamiento adecuado de las aguas residuales y la conservación de los ecosistemas acuáticos que son parte fundamental del patrimonio natural de la región.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se inscribe armónicamente en el ordenamiento jurídico nacional, complementando y fortaleciendo el marco normativo existente del sector saneamiento. No modifica ni deroga textos normativos vigentes, sino que desarrolla y aplica los principios y disposiciones ya establecidos en la legislación nacional.

Siendo asi, la propuesta se alinea con la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho de acceso al agua potable como un derecho fundamental[4]. Asimismo, se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que establece los principios de eficiencia, equidad social, autonomía empresarial y sostenibilidad en la prestación de los servicios de saneamiento.

La creación de la EPS Oxapampa como empresa municipal autónoma es plenamente compatible con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce la competencia de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salud y gestión ambiental.

Finalmente, respecto de este punto debemos señalar que esta iniciativa representa un caso de aplicación específica de la normativa sectorial vigente, adaptada a las condiciones particulares de un territorio con características especiales como es Oxapampa. No establece excepciones al régimen general, sino que aplica los mecanismos de gestión previstos en la legislación a un caso concreto que requiere una intervención urgente y específica.

## III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

### 3.1. Costos

| Costo | Sustento |
|---|---|
| Inversión | La implementación de la nueva EPS, requerirá recursos para infraestructura administrativa, sistemas de gestión, equipamiento técnico que deberán ser asumidas por las entidades competentes en el proceso de creación. Además, se deberá tener en presente que la EPS Selva Central cuenta con una Unidad Operativa en Oxapampa, la cual deberá transferirse a la nueva EPS Oxapampa. |
| Gastos de transición | El proceso de separación de la actual EPS Selva Central demandará gastos administrativos y operativos para asegurar la continuidad del servicio durante la transferencia de funciones y responsabilidades a la nueva EPS Oxapampa. |
| Financiamiento inicial | Respecto de este punto se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras para el financiamiento de proyectos prioritarios, con |

[4] Ver el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú.

| | |
|---|---|
| | cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. |

### 3.2. Beneficios

| Beneficios | Sustento |
|---|---|
| Mejora en la calidad del servicio | La gestión autónoma y especializada permitirá optimizar la operación y mantenimiento de los sistemas de agua, garantizando un servicio continuo y de calidad para la población de Oxapampa. |
| Eficiencia administrativa | La descentralización de la gestión facilitará procesos más rápidos y una atención eficiente a las necesidades de los usuarios, centrado en la realidad de la población de Oxapampa. |
| Inversión localizada | Los recursos generados se reinvertirán directamente en la mejora de infraestructura y servicios para la provincia de Oxapampa, priorizando proyectos de impacto local como la planta de tratamiento de aguas residuales. |
| Protección ambiental | La implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales eliminará la contaminación del río Chorobamba, protegiendo los ecosistemas acuáticos, la biodiversidad y las comunidades nativas. |
| Desarrollo socioeconómico | El acceso a servicios de saneamiento de calidad tendrá un impacto positivo en la salud, el turismo y otras actividades económicas de la provincia de Oxapampa, potenciando especialmente el sector turístico que es clave para la economía local. |
| Paz social | Se resolverá el conflicto social latente debido a la mala calidad del servicio y la falta de transparencia en la gestión actual, recuperando la confianza de la población en las instituciones encargadas de la prestación del servicio. |

Tal como se aprecia en los cuadros anteriores, aunque la implementación de la presente iniciativa legislativa implica costos de inversión y transición, estos son ampliamente superados por los beneficios sociales, ambientales y económicos que generará para la población de Oxapampa en el corto, mediano y largo plazo.

## IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda una estrecha relación con diversas políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, así como con la Agenda Legislativa

vigente, demostrando su alineamiento con los objetivos de desarrollo nacional y los compromisos de Estado a largo plazo, tal y como explicamos a continuación:

1. Esta propuesta se vincula directamente con la Política de Estado N° 8 del Acuerdo Nacional - *"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"*. La creación de la EPS Oxapampa como empresa municipal autónoma constituye una aplicación del principio de descentralización, fortaleciendo la capacidad de gestión de los gobiernos locales y promoviendo un desarrollo territorial equilibrado y adaptado a las realidades de cada región.

2. Al mismo tiempo, la iniciativa responde a la Política de Estado N° 24 - *"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"*, al promover una gestión más cercana a la población, con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que garanticen una administración eficiente de los recursos públicos. La autonomía de gestión permitirá establecer sistemas de control más directos y efectivos, mejorando la calidad del gasto y la capacidad de respuesta a las necesidades de la población.

3. Asimismo, la propuesta contribuye a la implementación de la Política de Estado N° 33 *sobre los Recursos Hídricos*, que establece como prioridad el abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas para consumo humano, así como la protección de los ecosistemas acuáticos. La creación de la EPS Oxapampa permitirá una gestión integrada de los recursos hídricos en la provincia, con especial atención a la protección de las fuentes de agua, el tratamiento adecuado de los efluentes y la conservación de los cuerpos de agua como el río Chorobamba.

4. La propuesta también se alinea con la Política de Estado N° 19 - *"Desarrollo sostenible y gestión ambiental"*, considerando que Oxapampa forma parte de una Reserva de Biosfera reconocida por la UNESCO. La gestión autónoma de los servicios de saneamiento permitirá implementar políticas específicas de protección ambiental y desarrollo sostenible adaptadas a las características particulares de este valioso territorio.